



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Jueves, 11 de junio de 1970

Núm. 131

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 2.775

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 24 de abril de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Joyería, de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de joyería, integradas en los sectores económico-fiscales números 7334-5, para el período año 1970, y con la mención Z-67.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible, artículos, bases tributarias, tipos y cuotas

Ventas a mayoristas: 3 a; pesetas 100.800.000; 1,5 %; 1.512.000.

Ventas de mayoristas: 3 a; pesetas 38.150.000; 1,8 %; 686.700.

Suman, 2.198.700 pesetas.

Arbitrio provincial: al 0,5 y 0,6 %; 732.900.

Total, 2.931.600 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 2.931.600 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: La estimación de volumen de ventas derivadas de la categoría de la empresa que a todos los efectos se conocerán para aplicación artesanía y pequeña artesanía fabricación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta Orden ministerial, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Conve-

nio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a ex-
mas re-
rá const-
tar, la
ción de
Convenio.

Noveno. La aplicación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta Orden ministerial no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento general de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1970.

* * *

Núm. 2.775

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 24 de abril de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Modelistas de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de modelos para fundición y otros, integradas en los sectores económico - fiscales números 9971, para el período año 1970, y con la mención Z-75.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículos, bases tributarias, tipos y cuotas

Tráfico de empresas:

Ejecuciones de obras: 3 a; pesetas 12.841.805; 2 %; 256.836.

Arbitrio provincial: 44; 0,70 %; 89.892.

Total, 346.728 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 346.728 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de obreros computando los titulares.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta Orden ministerial, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden

ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta Orden ministerial no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento general de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1970.

* * *

Núm. 2.775

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Maquinaria Industrial de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta y ejecución de obras de maquinaria industrial, integradas en los sectores económico - fiscales números 7421, para el período año 1970, y con la mención Z-94.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículos, bases tributarias, tipos y cuotas

Ventas de mayoristas: 3 a; pesetas 2.000.000; 0,3 %; 6.000.

Ventas a mayoristas: 3 a; pesetas 107.075.000; 1,5 %; 1.606.125.

Ventas a minoristas: 3 a; pesetas 284.020.000; 1,8 %; 5.112.360.

Ejecución de obras: 3 a; pesetas 82.380.000; 2 %; 1.647.600.

Suman, 8.372.085 pesetas.

Arbitrio provincial: al 0,1; 0,5; 0,6; y 0,7 %; 2.818.155.

Total, 11.190.240 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 11.190.240 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios declarados a la ponencia, tipo de maquinaria fabricada, grado de mecanización y porcentaje de incorporación de productos semielaborados.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta Orden ministerial, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del

2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas registrarán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta Orden ministerial no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento general de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1970.

* * *

Núm. 2.945

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 11 de mayo de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Garajes de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exac-

ción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios prestados por garajes de capital y provincia, integradas en los sectores económico-fiscales números 7459, para el período año 1970, y con la mención Z-7.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículos, bases tributarias, tipos y cuotas

Prestación de servicios: 3; pesetas 55.000.000; 2 %; 1.100.000.

Arbitrio provincial: 55.000.000; 0,7 %; 385.000.

Total, 1.485.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 1.485.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Censo laboral, metros cuadrados de los establecimientos y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta Orden ministerial, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del

2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta Orden ministerial no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento general de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

Núm. 3.177

Administración de Tributos Directos

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26 de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas ur-

banas incluidas en el municipio de La Joyosa, señalada por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración provincial (50), Junta Z-15.

2.º Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Zaragoza durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 % en concepto de hueco, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos Directos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Las bases liquidables obtenidas y, consiguientemente, la contribución aplicable podrán tener vigencia para el segundo semestre del año en curso.

Zaragoza, 3 de junio de 1970. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 3.178

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26 de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de La Joyosa, señalada por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración provincial (50), Junta Z-15.

2.º Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Zaragoza durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 % en concepto de hueco, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos Directos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por ma-

nifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Las bases liquidables obtenidas y, consiguientemente, la contribución aplicable podrán tener vigencia para el segundo semestre del año en curso.

Zaragoza, 3 de junio de 1970. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 3.179

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26 de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Figueruelas, señalada por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración provincial (50), Junta Z-12.

2.º Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Zaragoza durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 % en concepto de hueco, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos Directos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Las bases liquidables obtenidas y, consiguientemente, la contribución aplicable podrán tener vigencia para el segundo semestre del año en curso.

Zaragoza, 3 de junio de 1970. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 3.171

Delegación Provincial de Trabajo CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Fotógrafos.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo Fotógrafos, encuadrado en el Sindicato Provincial del Papel y Artes Gráficas.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Fotógrafos, encuadrado en el Sindicato Provincial de Papel y Artes Gráficas, y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1970 fue elevado el Convenio que nos ocupa a la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos,

habida cuenta que las mejoras en el mismo establecidas excedían de los topes máximos autorizados por Decreto-Ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, la cual dio su conformidad a las mejoras pactadas;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación de Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Fotógrafos.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de junio de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ámbito territorial

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán obligatorias para Zaragoza y su provincia y regularán las relaciones de trabajo entre empresas y trabajadores que dediquen su actividad a la fotografía.

Ámbito personal

Art. 2.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores que presten servicio en las empresas reseñadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º de la

Ley de Contrato de Trabajo y que realicen trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral. Su período inicial de vigencia será de dos años a partir de la antedicha fecha. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Los efectos económicos comenzarán a regir desde el día 1.º de enero de 1970.

Jurisdicción e inspección

Art. 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión Mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial del Papel y Artes Gráficas, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos e igual número de sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 5.º El Presidente del Sindicato Provincial, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 6.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de Papel y Artes Gráficas.

Art. 7.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes cuando estimara que no se cumple en los términos estipulados o cualquier otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo.

Art. 9.º El escrito proponiendo la denuncia para rescisión o revisión del

Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su rescisión o revisión, dándose cuenta a la otra parte a la mayor brevedad posible.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera del de la vigencia, se entenderá éste prorrogado hasta la terminación de las mismas.

Art. 11. Fuera del plazo indicado en el artículo 9.º, y salvo las circunstancias previstas en el artículo 8.º, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación

Art. 13. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

Absorción

Art. 14. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el Convenio y que hubieran sido pactadas con carácter expreso de "ad personam".

Repercusión del acuerdo en los precios de los servicios

Art. 15. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que las estipulaciones contenidas en el presente

Convenio no determinarán elevación alguna en los precios de los servicios prestados por las empresas.

Mejoras salariales

Art. 16. Los salarios acordados en el presente Convenio quedarán establecidos conforme se indica en la tabla salarial que se incluye como anexo núm. 1.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 17. Independientemente de las gratificaciones reglamentarias de quince días que, en cada una de las festividades de Navidad y 18 de Julio, concede la Orden de 5 de octubre de 1962, se acuerda mantener la gratificación de quince días establecida en Convenios anteriores, que se hará efectiva durante el mes de mayo de cada año.

Todas las gratificaciones se abonarán tomando como base el salario total señalado en el presente Convenio.

Antigüedad

Art. 18. Los aumentos periódicos por antigüedad consistirán en cuatrienios, sin limitación, y se aplicarán sobre los nuevos salarios de este Convenio.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo de las Industrias Fotográficas, así como a las disposiciones legales concordantes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional y tablas de salarios, reconociendo ambas partes la imposibilidad técnica en que se encuentran para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas.

Tercera. En caso de enfermedad las empresas se comprometen a completar la diferencia entre lo abonado por el Seguro de Enfermedad y el salario sujeto a cotización para seguros sociales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales y salario total

Técnicos:
 Encargado de taller, 5.568 pesetas.
 Jefe de laboratorio, 4.602.

Administrativos:
 Jefe, 6.496.
 Oficial de 1.ª, 5.046.
 Oficial de 2.ª, 4.129.
 Auxiliar, 3.888.
 Aspirante de 14 años, 1.570.
 Aspirante de 15 años, 1.796.
 Aspirante de 16 años, 2.338.
 Aspirante de 17 años, 2.456.

Mercantiles:
 Jefe de sucursal, 6.263.
 Dependiente de más de 25 años, 6.263.
 Dependiente de menos de 25 años, 4.295.
 Ayudante, 3.888.
 Aprendiz de 1.º año, 1.570.
 Aprendiz 2.º año, 1.570.
 Aprendiz de 3.º año, 2.338.
 Aprendiz de 4.º año, 2.456.
 Viajante técnico, 5.314.
 Viajante, 5.010.
 Corredor de plaza, 4.361.

Subalternos:
 Conductor mecánico, 4.212.
 Almacenero, 3.888.
 Ordenanza, 3.888.
 Portero y vigilante, 3.888.
 Telefonista, 3.888.
 Cobradora de máquina automática o semiautomática de más de 18 años, 3.888.
 Cobradora de máquina automática de menos de 18 años, 2.338.
 Mujeres de limpieza, por horas, 17,55.
 Por jornada completa, 140,40.
 Botones de 14 años, 1.570.
 Botones de 15 años, 1.570.
 Botones de 16 años, 2.338.
 Botones de 17 años, 2.338.

Obreros:
 Operador de galería, 146,90.
 Operador 1.º sin galería, 140,40.
 Operador 2.º sin galería, 129,60.
 Operador de máquina automática o semiautomática, 129,60.
 Ayudante de galería, 129,60.

Laboratorio:
 Oficial laboratorio de galería, 140,40.
 Ayudante, 129,60.
 Oficial 1.ª de laboratorio industrial, 140,40.
 Oficial 2.ª, laboratorio industrial, 129,60.
 Aprendiz de 1.º año, 52,30.

Aprendiz de 2.º año, 52,30.
 Aprendiz de 3.º año, 77,90.
 Aprendiz de 4.º año, 77,90.

Retocado:

Retocador de 1.ª, 140,40.
 Retocador de 2.ª, 129,60.

Iluminado:

Encargado de sección, 140,40.
 Oficial de 1.ª, 140,40.
 Oficial de 2.ª, 77,90.
 Aprendiz de 1.º año, 52,30.
 Aprendiz de 2.º año, 52,30.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Salario-hora profesional (para sueldos mensuales) =

$$\frac{13 \times S + A}{(365 - (D + F + V)) 8}$$

Salario-hora profesional (para salario diario) =

$$\frac{395 \times S_1 + A}{(365 - (D + F + V)) 8}$$

Detalle:

13 = Meses abonados, incluidos quince días gratificación de Navidad y quince días 18 de Julio.

S = Salario total mensual de Convenio.

A = Importe anual por antigüedad.

365 = Días del año.

D = Número de domingos al año.

F = Días festivos no recuperables al año.

V = Días de vacaciones al año, excluidos domingos.

395 = Días cobrados al año, incluidas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio.

S₁ = Salario total diario de Convenio.

Núm. 3.202

Excmo. Ayuntamiento Zaragoza

DEPOSITARIA

Agua y vertido del cuarto trimestre 1969

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento general de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos del cuarto trimestre de 1969, por el concepto de agua y vertido, a partir del día 1.º de junio y hasta el 15 de julio próximos, ambos inclusive. El

pago, en las oficinas municipales (plaza de Nuestra Señora del Pilar) y en horas de cuatro a seis de la tarde.

Para los contribuyentes que no radiquen en el extrarradio se realizará el intento de cobro a domicilio desde el día 1.º de junio al 4 de julio próximo, inclusivos. Pasada esta fecha el cobro se realizará en las oficinas municipales en las horas establecidas.

Se advierte a los contribuyentes que no satisfagan sus recibos dentro del expresado período voluntario de cobranza que los mismos quedarán automáticamente incursos en los recargos que preceptúa el citado Reglamento de Recaudación.

Zaragoza, 1 de junio de 1970. — El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Amador Oliden.

Núm. 3.126

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 1970.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las nueve treinta horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde, don Cesáreo Alierta Perela, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: don Mariano Horno, don Emilio Larrodé, don José Aroz, don Alfredo Collados, don Serapio Quintín; Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro, y Secretario general habilitado, don Luis García Esteras.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Oliden, Parra y Aguirregomez por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente durante el mes de marzo.

—Aprobar relación de facturas por suministros y trabajos realizados a la Corporación.

—Reparar una valla derribada en el grupo escolar "G. Fatás" y su adjudicación directa.

—Que al contratista de las obras de construcción del nuevo grupo escolar "Cándido Domingo" se le descuente en el importe de la fianza de la primera certificación de obras que se le abone.

—Que al contratista de las obras de construcción del nuevo grupo escolar de la Venta del Olivar se le descuenta el importe de la fianza de la primera certificación de obras que se le abone.

—Conceder un trofeo con destino al II Certamen Nacional Universitario de Fotografía.

—Pintar el evacuatorio del parque de Primo de Rivera y proponiendo su adjudicación directa.

—Pagar dos facturas presentadas por el Sanatorio "Royo Villanova" por asistencia a dos funcionarios.

—Pagar tres facturas presentadas por el Hospital Provincial por asistencia médica a tres funcionarios.

—Adjudicar a doña Soledad Sacacia, mediante canon, la parcela 43-127 de "Realengo de Villamayor".

—Idem ídem a don Víctor Bailo Falcés la parcela 43-128.

—Idem ídem a don Luciano Longás Millán la parcela 26-24.

—Idem ídem a don Juan Artigas Gimeno las parcelas 32-23 y 32-89.

—Adjudicar a doña Asunción Anadón Lostao las parcelas que se indican en el "Realengo de Villamayor".

—Idem ídem a don Pascual Callén Huguet la parcela que se indica en Villamayor.

—Autorizar la baja solicitada por don Domingo Fernando y alta don José Sanjuán en la concesión de la parcela 39-143.

—Idem ídem solicitada por don Nicolás Aráiz en la concesión de la parcela 42-261.

—Adjudicar definitivamente a don Enrique Coca Hernández las obras del proyecto SET intemperie de 30 KV para servicio de los depósitos de agua de la Academia General Militar y reparación de línea al cuartel "Duque", por la cantidad de 250.685,48 pesetas.

—Concesión a "Corviam", S. A., de prórroga hasta el día 30 de abril para terminación de las obras de urbanización de la calle de Cánovas.

—Devolver a don José Gimeno Murillo las fianzas definitivas constituidas para responder de la ejecución de las siguientes obras: Alumbrado en la plaza de Movera; alumbrado de calle de Tudelilla y otras; alumbrado en calle General Franco y otras; alumbrado en la calle de San José de Calasanz; alumbrado en el barrio de Villamayor y Peñaflo.

—Idem ídem a don Enrique Coca Hernández por las obras de instalación de alumbrado en la calle de Santiago Lapuente.

—Devolver a don Enrique Coca Hernández la fianza complementaria constituida para responder de la ejecución de las obras de acondicionamiento y

mejora de alumbrado en la calle de San Vicente de Paúl.

—Idem ídem a don José-María Sáiz Barral, en nombre de "Cerma y Arriaxa", para responder de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado en el barrio de la Bozada e instalación de alumbrado en puente del Pilar.

—Quedar enterada de la tema de posesión del Médico titular del barrio de Casetas don Santiago Santamaría Villén.

—Quedar enterada de la pensión de viudedad aprobada por la Mutualidad a favor de doña Gregoria Pomar Pellena.

—Someter a la aprobación de la Mutualidad Nacional expediente sobre concesión de pensión de jubilación de doña Isabel Lozano Lagrava.

—Idem ídem de don Vicente Escota Monforte.

Se levantó la sesión a las diez horas. Zaragoza, 2 de abril de 1970. — El

Secretario habilitado, Luis García. — Visto bueno: El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela.

* * *

Núm. 3.126

Relación de los extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 1970.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las nueve cuarenta horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde, don Cesáreo Alierta Perela, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don Mariano Horno Liria, don Emilio Larrodé Cardona, don Serapio Quintín Mancholas, don Francisco Aguirregomez Corta Juaristi. Secretario general habilitado, don Luis García Esteras, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los Tenientes de Alcalde señores: don Amador Oliden, don Emilio Parra, don José Aroz y don Alfredo Collados Vicente, por impedírsele obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—No considerar en estado de ruina la casa número 8 de la calle de Santa Cruz.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Aureliano Gómara Marina, doña Rosa Martiñán Lago, doña Alejandra Sebastián Sanz Martín y don Rosendo Arana Pujol, contra acuerdo del 18 de febrero de 1970, por el que se declaró en estado de ruina la casa número 19 de la calle de Mayoral, de esta ciudad.

—Desestimar petición de un colegio particular que interesaba concesión de becas por tener ya atendido este servicio de la Corporación.

—Ceder la sala del teatro Principal a la Sociedad Filarmónica los días 19 y 30 de mayo para la celebración de conciertos.

—Pagar la factura presentada por la Facultad de Medicina por asistencia médica a un funcionario.

—Pagar los gastos ocasionados con motivo de la asistencia médica prestada al funcionario Domingo Domínguez, lesionado en accidente de trabajo.

—Pagar las facturas presentadas por el Doctor Gómez Lus por análisis prestados a funcionarios.

—Conceder número a la casa propiedad de "Inmobiliaria Marvel", sita en la calle de Miguel Servet.

—Conceder los trofeos con destino al Rallye Automovilístico Pikolín.

—Aprobar las cuentas de recaudación del primer semestre de 1969, remitidas por la Depositaria de Fondos municipales.

—Aprobación de la liquidación del presupuesto ordinario refundido del ejercicio de 1969 a cuyo resultado se incorporan las sumas precisas con destino a la ejecución de las obras e instalaciones que se mencionan.

—Adjudicar a don Miguel Ortilles las obras de construcción de un estercero en viveros de la fuente de la Caña.

—Construir un cuarto de aseo en la vivienda que ocupa don José Lite en calle Pignatelli, número 41.

—Declarar la caducidad de la concesión otorgada a la Comunidad de Padres Cartujos de Aula Dei en "Vedado de Peñaflo".

—Adjudicar a don Julio Salvo las obras de derribo de la finca número 2 de la calle de Julián Garcés.

—Acceder a la petición de don Julio Molina de causar baja en concesión de parcelas que se indican en el "Vedado de Peñaflo" y alta de la número 26-116 del mismo monte.

—Comparecer en los autos del juicio declarativo de menor cuantía instado

Núm. 3.126

por doña Dolores y doña Rosario Solán Molina.

—Recibir definitivamente las obras de pavimentación de la avenida de las Fuentes, sector Matadero y otras, ejecutadas por don Guillermo Pérez Grandes.

—Devolver la fianza complementaria constituida para responder de la ejecución de las obras de proyecto modificado PM, transición de las avenidas de Goya y Clavé, a petición de "Corviam".

—Idem ídem a "Corviam", S. A., para responder de la ejecución de las obras de urbanización de la calle Cánovas.

—Idem ídem a "Fomento de Obras y Construcciones" para responder de la ejecución de las obras de reforma de la plaza de San Miguel.

—Idem ídem a "Fomento de Obras y Construcciones" para responder de la ejecución de las obras de renovación de pavimento en la calle de San Pablo.

—Someter a la superior sanción de la Mutualidad Nacional el expediente sobre concesión de pensión de jubilación de don José Piñero Pizana, listero de Parques y Jardines.

—Quedar enterada de la pensión de viudedad aprobada por la Mutualidad a favor de doña Dolores Solórzano Rodríguez.

—Abonar ayuda de natalidad a don Emilio Valverde Lluva, peón de Arquitectura.

—Pase a la escala auxiliar de bomberos de don Sotero Egea.

—Ascender a Jefe de Negociado Administrativo a favor de don Julián Múrtin Esteban.

—Proponiendo la adjudicación definitiva de las concesiones administrativas que autorizan el ejercicio de la industria de fotografía en la vía pública.

—Aprobar los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta la reforma de estructura de señalización semafórica en cruce de calle de Cadiz-paseo de la Independencia.

—Comparecer y contestar a la demanda del juicio declarativo de menor cuantía interpuesto por el Procurador señor Sancho Castellano en nombre de don Emilio Espiau Monforte y doña Asunción y doña Encarnación Vicente Altarriba.

Se levantó la sesión a las diez horas.

Zaragoza, 9 de abril de 1970. — El Secretario habilitado, Luis García. Visto bueno: El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión celebrada el día 15 de abril de 1970.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las nueve cuarenta horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde accidental, don Mariano Horno Liria, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: don Emilio Larrodé Cardona, don José Aroz Pascual, don Serapio Quintán Mancholas, don Francisco Aguirregomozcorta; Interventor de Fondos, don José-María Vila, y Secretario general habilitado, don Luis García Esteras.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia el Ilustrísimo señor Alcalde, por hallarse de viaje, y los Tenientes de Alcalde don Emilio Parra Gasque, don Amador Oñden, don Alfredo Collados Vicente, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Devolver la fianza complementaria depositada por don Miguel A. Ortillés por obras de reforma en el grupo escolar "M. Díaz".

—Numeración total de la calle Batalla de Clavijo.

—Adjudicar a don Julián Moliner García las obras de construcción del nuevo cementerio en el barrio de Villamayor.

—Aprobar las cuentas justificadas que presentan el Tesorero de la Junta Municipal de Educación; don Luis Sanz, por atenciones del Albergue; señor Jefe del Servicio de Protocolo; reverenda Superiora de la Casa de Socorro; reverenda Superiora de la Casa Amparo; señor Director del Instituto Municipal de Higiene.

—Devolver los depósitos núms. 2330 y 2331 constituidos por don Antonio Sancho para responder del impuesto del consumo de lujo por 3.571 y 893 pesetas, respectivamente, por haber cumplido las obligaciones que garantizaban.

—Aceptando la suspensión acordada por el Tribunal Económico-Administrativo en reclamación formulada por doña María Villarroya y quince más contra tasa de equivalencia con la indicación de que se trata de la sociedad "Almorín y Gabás", por la finca de San Juan de Mozarrifar.

—Desestimar solicitud de don José Ferrer Ciria de la concesión de la parcela 26-6.

—Adjudicar a don Alberto Ojinaga la concesión de la parcela 113-29 de "Valles de Cadrete".

—Adjudicar a don Antonio Aventín Vidaller la chatarra existente en los locales del alumbrado público.

—Adjudicar la parcela 27-476 de "Realengo de Peñaflor".

—Adjudicar a don José Lostao Araíz la parcela 42-278 del "Vedado de Villamayor".

—Autorizar a don Tomás Fernando Gracia para descepar la parcela 28-171.

—Adjudicar a don Antonio Mateo Sancho la concesión de las parcelas que se indican.

—Adjudicar a don Francisco Gracia Fernando la parcela 56-312 de "Vedado de Villamayor".

—Decretar la caducidad de la concesión existente a nombre de don Jerónimo Mereno por cultivo de la parcela número 2 del Río Huerva.

—Poner a nombre de doña María Angeles Casanova la concesión de la cueva corral en el barrio de Juslibol que figura al de Isabel Muñoz.

—Abonar a don Cecilio Abenia las facturas que presenta por suplidos.

—Aprobar el expediente de incoación en el Registro público de solares de la finca número 28 de la calle de Don Jaime I a petición de don Pedro Rodrigo Piñón.

—Contratar mediante subasta las obras de instalación de alumbrado público en la barriada obrera del barrio de Monzalbarba con un presupuesto de pesetas 687.500.

—Idem ídem del proyecto complementario C2-B2 de urbanización de las calles de Benavente, Arzobispo Doménech y Moncasi, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.870.808,46 pesetas.

—Recibir definitivamente las obras de la red de alcantarillado del barrio de Montañana a petición de Julián Torres Calleja.

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de urbanización parcial de la calle contigua al grupo escolar "Marcos Frechín", en el barrio de las Fuentes, adjudicadas a don Joaquín García Loscertales.

—Proponiendo el abono a doña Pilar Tesán García de las cantidades devengadas y no percibidas por su esposo, don Juan-José Ballarín, jubilado fallecido.

—Abonar la ayuda por natalidad a don Julián López Corella, guardia municipal.

—Idem ídem a don Basilio Rubio Pascual, auxiliar de servicio en el monte.

—Idem ídem a don José Otela Moraz, guardia municipal.

—Aclarar la petición de doña Agustina Lidón, pensionista de esta Corporación, sobre aplicación del Reglamento de Personal.

—Quedar enterada de la toma de posesión ante la Jefatura Provincial de Sanidad de don Blas-Antonio Gimeno como Médico del barrio de Villamayor de Gállego.

—Quedar enterada de la resolución de la Dirección General de Sanidad, aclaratoria de la excedencia forzosa del practicante titular don Francisco Sampietro Modrego.

—Declarar válida la subasta definitiva y las adjudicaciones efectuadas sobre concesiones administrativas para ocupación de la vía pública con carritos y puestos de venta de helados.

—Devolver a "Enclavamientos y Señales", S. A., la cantidad depositada como fianza definitiva del contrato de conservación de las instalaciones semaforicas en la ciudad en su fase A.

—Seguidamente el Ilustrísimo señor Alcalde accidental, don Mariano Horno Liria, se refirió al cese como Ministro de Obras Públicas de don Federico Silva Muñoz, manifestando que cree oportuno que en este momento la Corporación municipal, en nombre de Zaragoza, le reitere su gratitud por las importantísimas realizaciones obtenidas durante su mandato.

Se levantó la sesión a las diez horas.

Zaragoza, 16 de abril de 1970. — El Secretario habilitado, Luis García. — Visto bueno: El Alcalde, Cesáreo Alier-ta Perela.

SECCION SEXTA

Núm. 3.187

SEDILES

Subasta de maderas

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año 1969-70, y a los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento, se celebrará a las diecisiete horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a partir del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, la subasta de los aprovechamientos cuyos precios y pinos (cantidad) figuran en el "Boletín Oficial" de la provincia número 227, correspondiente al día 4 de octubre último.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento con sujeción a lo estipulado para la primera

subasta, ya que por haber quedado desiertas la primera y segunda se publica nuevamente.

Sediles, 2 de junio de 1970. — El Alcalde, Fernando Blasco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.154

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en la apelación de los autos a que luego se hará mención, por esta Sala de lo Civil, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia n.º 82. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de mayo de 1970. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 57 de 1970, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta capital, en autos de procedimiento de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos entre partes: como demandante, don Gregorio Aguilera Corellano, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad; representado como apelante en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, dirigido por el Letrado don José María del Campo Ardid, y como demandados los herederos desconocidos de don S. Moliné, no comparecidos, habiéndolo hecho Fernando Moliné Garcés, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad, representado como apelado, en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, dirigido por el Letrado don Fernando Bibián Fierro, sobre petición de delimitación de espacio en almacén cedido en arrendamiento y otros extremos, autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante, y

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza con fecha 7 de febrero del corriente año 1970, en los autos de procedimiento especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de los

que dimana este recurso, imponiendo las costas de la primera instancia al apelante don Gregorio Aguilera Corellano y sin hacer expresa imposición de las de este recurso, y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don S. Moliné, que no se personaron en los autos, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de junio de mil novecientos setenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.158

COMA PASCUAL (Joaquín-María), de 26 años, casado, agente comercial, hijo de Joaquín y Aurora, natural de Poble de Segur (Lérida), y cuyo último domicilio conocido es en Zaragoza (en calle Salvador Mingujón, 12, 4.º), en sumario que se tramita con el número 58 de 1970, sobre entrega de cheque sin fondos, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho procedimiento.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.180

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado,
Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 168 de 1964, a instancia de "Manuel Barrio", S. A., representada por el Procurador don Florencio Casanova Zabay, contra don Bernardo Vargas García, mayor de edad, agricultor, vecino y domiciliado en Cañadas de Alhama (Murcia), en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados al demandado:

Sitos en término de Alhama de Murcia:

1.º Tierra secano en blanco, partida "Cañadas", paraje de la "Casa Alta", de cabida una fanega, equivalente a 67 áreas 8 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, tierra de Josefa Serrano Ruiz; Sur, Bernardo Vargas García, y Este, Antonio García Letazl, carretera en medio. Inscrita en Registro de la Propiedad de Totana al libro 296, folio 240, finca 20.011, inscripción 1.ª. Tasada pericialmente en 1.000 pesetas.

2.º La nuda propiedad cuyo usufructo vitalicio corresponde a doña Ana-María García Clarés, de una tierra secano, con algunos almendros e higueras, situada en el paraje de "Valero", partida de "Las Cañadas", de cuatro fanegas y cinco celemines, equivalentes a 2 hectáreas 96 áreas 27 centiáreas. Linda: Norte, Brígida Vargas García; Sur, tierra de Mateo García Clarés; Este, Catalina e Isabel Cerón, y Oeste, tierra de Brígida Vargas García. Esta finca tiene derecho a la mitad del pozo enclavado en la finca que se adjudicó a Brígida Vargas García, así como parte en el aljibe del paraje de "Valero". Inscrita al libro 297, folio 89, finca 20.058, inscripción 1.ª. Tasada pericialmente en 12.000 pesetas.

3.º La nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a doña Ana-María García Clarés, de un trozo de tierra secano con árboles y algunas cepas de viña, partida de "Las Cañadas", paraje "Valero", de cuatro fanegas, seis celemines y una cuartilla y treinta metros cuadrados, equivalentes a 3 hectáreas 25 áreas 85 centiáreas. Linda: Norte, tierra de Brígida Vargas García; Sur, la de Mateo García Clarés; Este, las de Bernardo y Brígida Var-

gas García, y Oeste, José Castañós. Inscrita al libro 297, folio 92, finca 20.059, inscripción 1.ª. Tasada pericialmente en 6.000 pesetas.

4.º Un trozo de tierra, partida de "Las Cañadas" y sitio de "La Alcanara". Linda: Norte, Isidro García el de las Boticas; Este, Pedro Botica; Sur, Antonio Navarro Moreno, y Oeste, Catalina Cerón García. Tiene de cabida 3 hectáreas 51 áreas 5 centiáreas, equivalentes a cinco fanegas y tres celemines aproximadamente. Inscrita al libro 285, folio 164 vuelto, finca 18.639, inscripción 3.ª. Tasada en 5.000 pesetas.

5.º Un trozo de tierra en término de Alhama, partida de "La Alcanara", de 58 áreas 70 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Legas García; Este, Antonio Guerrero García; Sur, el mismo, y Oeste, Francisco Moreno García y Pedro García Oliver. Inscrita al libro 285, folio 168, finca 18.641, inscripción 2.ª. Tasada en 17.500 pesetas.

Total, pesetas 41.500.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de julio del corriente año, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar una cantidad igual al 10 por 100 de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.159

JUZGADO NUM. 2*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en méritos de diligencias previas núm. 222 de 1970, por hurto, se cita por término de cinco días, para ser oído y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

como se le hace por la presente, al denunciante Pedro Díaz Ramírez, nacido el 16 de mayo de 1928, hijo de Blas y Francisca, vecino de Madrid (Fuencarral, grupo Soto Palacios, 14), con apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, dos de junio de mil novecientos setenta. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.181

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado,
Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio especial del art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Joaquín Aliaga Puyo, representado por el Procurador don Francisco Villar, contra don José Alcañiz Valiente y doña María-Jesús Peraita Lahoz, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, la finca "edificio en el monte de Zaragoza, partida de Garrapinillos, compuesta de dos naves industriales que forman un solo cuerpo de edificio y miden en junto 512,52 metros", valorada en pesetas 1.500.000, y que se describe en los edictos publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril y en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 8 de abril del corriente año.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de julio próximo, a las doce de su mañana, observándose en la misma las prevenciones legales en dichos edictos contenidas.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.208

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado,
Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 115 de 1970, promovido por don Ricardo Esteban Royo, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Antonio Solbes Isábal, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un

automóvil marca "Seat 600 D", matrícula Z-72.469; tasado en 45.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 del actual, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores: Depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.209

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edictó se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 375 de 1969 se ha dictado la siguiente:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de enero de 1970. — El señor don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja", representada por el Procurador don Rafael Barrachina y defendida por el Letrado don Joaquín Gil Marraco, contra don Julián Pascual del Valle, don Crispín de Vicente Díaz y doña María-Paz de Retortillo Casals, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados don Julián Pascual del Valle, don Crispín Vicente Díaz y doña María-Paz de Retortillo Casals, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 421.466 pesetas, importe del capital, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de protesto a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Julián Pascual del Valle se expide el presente en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.182

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 132 de 1970, instados por "Talleres D. D.", S. A., representado por el Procurador señor Rey Ardid, contra "Envases Mosán", en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 1.º de julio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina tipo guillotina de "Talleres D. D."; valorada en 10.000 pesetas.

Otra máquina tipo "M. P. U.", marca "D. D.", múltiple; valorada en pesetas 12.000.

Otra máquina tipo "M. P. 4", de montar; valorada en 12.000 pesetas.

Otra máquina tipo C-3.º, de fundear; valorada en 9.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.183

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de julio próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este

Juzgado la venta en pública y primera subasta del derecho de traspaso del que es titular el demandado, en los autos de juicio ejecutivo número 191 de 1969, seguidos a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Farmacéutica Aragonesa, contra don Felipe Font Soler, y que seguidamente se describe:

Todos los derechos de traspaso e instalaciones de la farmacia instalada en la calle Mayor, 46, de Sitges. Valorados en 350.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. En cuanto al derecho de traspaso, a contraer el compromiso a que se refiere el número 2 del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.210

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de arrendamientos urbanos número 68 de 1970, a instancia del Procurador señor Juste, en nombre y representación de don Félix Herrero Merino, contra doña Angeles Tobajas Marqués, representada por el Procurador señor Peiré, contra Mariano Sanjuán Armillas, representado por el Procurador señor García Anadón, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Luis Sanjuán Armillas, y con fecha 23 de mayo último se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1970. — El Ilustrísimo señor don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, seguidos con el número 68 de 1970, a instancia de don Félix Herrero Merino, mayor de edad, casado, del comercio, de esta vecindad, representado por el Pro-

curador señor Juste Sánchez, con la dirección del Letrado señor Bibián Fierro, contra doña Angeles Tobajas Marqués, mayor de edad, viuda, del comercio y vecina de Zaragoza, representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, con la dirección del Letrado señor Victoria Garcés, contra don Luis Sanjuán Armillas, que, por haber fallecido con anterioridad, se entendió dirigida contra la herencia yacente y herederos desconocidos del mismo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, y contra don Mariano Sanjuán Armillas, mayor de edad, casado, industrial, también vecino de esta ciudad, representado por el Procurador señor García Anadón, con la dirección del Letrado señor Castejón Mateo, sobre resolución de contrato de local de negocio, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre y representación de don Félix Herrero Merino, debo declarar y declaro que la demandada doña Angeles Tobajas Marqués viene obligada a abonar al actor la cantidad de 17.440 pesetas como renta del mes de julio de 1969, correspondiente a los locales de la planta baja de la casa números 23 y 25 de la calle Cantín y Gamboa, de esta ciudad, absolviéndola de las restantes pretensiones que respecto a dicha litigante se deducen en la demanda.

Asimismo debo declarar y declaro resuelto el contrato de subarriendo parcial que pueda existir entre doña Angeles Tobajas Marqués y don Mariano Sanjuán Armillas y herederos desconocidos de don José-Luis Sanjuán Armillas respecto a parte de los locales antes referenciados, condenando a los expresados demandados a estar y pasar por tales declaraciones y a que los aludidos subarrendatarios desaljen los expresados locales, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúan dentro del plazo legal. Sin acordar expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín Tenías". (Sigue la publicación en forma en el mismo día de su fecha).

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Luis Sanjuán Armillas, libro el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y fijación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario. (ilegible).

Núm. 3.114

JUZGADO NUM. 6

Notificación

De orden de Su Señoría, en cumplimiento de lo resuelto en esta fecha en la certificación ejecutoria dimanante de la causa instruida por este Juzgado con el número 20 de 1969, sobre hurtos, contra el penado José-Antonio Jiménez Valdelicea, por medio del presente se notifica a doña Manuela Serrano, que se ignora su domicilio, que en sentencia firme se condenó a dicho penado a que le abone la cantidad de 1.600 pesetas como indemnización de perjuicios.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 3.160

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado al número 283 de 1969 a instancia de don Aureliano Martínez Crespo, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Mariano del Cacho Usón, tengo acordado, en resolución dictada con esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes de la propiedad del ejecutado:

Cien listones de madera, de unos 2 metros aproximadamente; tasados en 3.000 pesetas.

Cien listones de madera, de unos 3 metros y medio aproximadamente; estimados en 6.000 pesetas.

Veintiocho armaduras de varilla, de unos 3 metros; en 9.000 pesetas.

Ciento veinticinco bovedillas de hormigón huecas; tasadas en 3.100 pesetas.

Ciento cuarenta sacos de cemento de 40 kilos (alguno de ellos roto); tasados pericialmente en 5.600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de junio, a las once horas, siendo requisito indispensable, para poder participar en la misma, el que los licitadores exhiban su documento nacional de identidad y consignen previamente en la Mesa del Juzgado el equivalente al 10 % del valor del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del

repetido valor, y que el remate se hará en calidad de poder ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.211

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 151 de 1970, promovido por don Máximo García Vela, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Solar en esta ciudad (calle de las Armas, número 114), correspondiente al 59 de la numeración anterior, de extensión superficial ignorada; lindante: por su derecha, con la número 116, propiedad de los herederos de Manuel Lóbez; por la izquierda, con la 112, propiedad de don Francisco Abad, y por la espalda, con casa de los herederos de Tomás Lozano.

Es la finca número 2.230, al tomo 766, folio 239.

En dichos autos, por resolución dictada con esta fecha, tengo acordado llamar por medio del presente a los titulares registrales o causahabientes, cuya existencia y domicilio se desconocen, así como a las personas ignoradas, también con domicilio ignorado, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de la finca referida, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.212

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 56 de 1966, instado por don Francisco Clemente Samper, representado por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, contra don Francisco Pérez Ruiz, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demanda-

da, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un arado bisurco marca "Amo-do"; valorado en 8.000 pesetas.

2.º Un remolque de seis mil kilogramos; valorado en 12.000 pesetas.

3.º Una trailla de 1.250 metros; valorada en 7.000 pesetas.

La presente subasta se anuncia con la rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de tasación.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27 de los corrientes y hora de las once de su mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, en La Valareña, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a tres de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, César Dorel. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 3.213

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 112 de 1969, a instancia de "Recambios Gran Vía", S. A., representada por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, contra doña Manuela Mampel Roca (Viuda de Fermín Moreno), sobre reclamación del importe de una letra de cambio, en cuyos autos, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados a dicha demandada, y que son los siguientes:

1.º Una cosechadora marca "Sacar Fhar", con motor internacional de 35 HP, "Diesel", automotriz, número de motor 45546 y de bastidor 63185.

2.º Una cosechadora de la misma marca e idénticas circunstancias o características y motor número 41076 y de bastidor 60273.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, cuyos bienes fueron tasados en 70.000 pesetas cada máquina.

Se previene: Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del avalúo, y acreditar la personalidad mediante el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la referida rebaja del 25 por 100.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a dos de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, César Dorel. El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 3.214

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 66 de 1969, a instancia de don Tomás Letosa Marcén, representado por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, contra don Jesús Cavero Larrodé, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Una motoniveladora "Frisch-Deutz", modelo F-115, con cabina metálica y escarificador trasero. Valorada en 850.000 pesetas.

2.º Una máquina machacadora marca "Chassside", de 55 HP, autopropulsada. Valorada en 60.000 pesetas.

La presente subasta se anuncia con la rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de tasación.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de julio próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a tres de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, César Dorel. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 3.116

PINA DE EBRO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en providencia de 25 de mayo de 1970, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos bajo el número 23 de 1970, a instancia de don Cruz María Irulegui, representado por el Procurador don Pascual Casafranca Sada, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Fernández López, que tuvo su último domicilio en Alfaro (Logroño), calle Carlinda Sáinz de Heredia, núm. 3, sobre reclamación de 878.197 pesetas, se emplaza por segunda vez a los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Fernández López para que en el término de cinco días y uno más, a que se amplía el legal por razón de la distancia, comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Pina de Ebro a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 3.220

BERGA (Barcelona)

Requisitoria

En méritos de lo acordado en auto de esta fecha dictado en diligencias previas números 41 de 1970, por cheque en descubierto, contra Eduardo Felipe de Val, vecino que fue de Bagá (Barcelona), domiciliado en barrio Rocamora, sin número, y villa Matilde, y también vecino de Zaragoza (calle Manuel Lasala, 2, primero A-B), y residente, al parecer en Barcelona, hoy en ignora-do paradero, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, se le llama por la presente a fin de que comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión a resultas de la mencionada causa. Al propio tiempo se encarece a los Agentes de la Autoridad la busca y captura de dicho individuo y su ingreso en prisión a disposición de este Juzgado en la causa de referencia.

Dado en Berga a dos de junio de mil novecientos setenta. — El Juez de instrucción, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.161

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 460 de 1968, instado por Cooperativa Territorial de Transportes (Procurador señor Bibián), contra don José Pedro Blanch Villalba, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un solar sito en Monzón (Huesca), partida "Sosiles Altos", de 3.000 metros cuadrados de superficie, con naves; linda: Norte, con José Jubillar, y Sur, Este y Oeste, con camino de Pena; tasado en 60.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de junio, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 3.204

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 78 de 1970, instado por don Santiago Laste Lasierra, contra don Iluminado Claverías García, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un frigorífico usado, marca "Aspes", de unos 250 litros de capacidad; en 4.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sa-

la-audiencia de este Juzgado el día 30 de junio, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario don Agustín Pacheco Hernández, domiciliado en Fernando el Católico, 60, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 3.129

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 698 de 1969, instado por don Leonardo García Puertas, representado por el Procurador don Miguel Gil Aznar, contra doña María-Rosa Salvador de la Encarnación, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Diez mesas con tablero de formica de 60 por 70, con patas de hierro; valoradas en 3.000 pesetas.

Treinta y nueve sillas con asiento y respaldo de formica, haciendo juego con las mesas; valoradas en 4.680 pesetas.

Un ventilador marca "SP", con aspas azules; valorado en 500 pesetas.

Suma total, 8.180 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de junio, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario don José-Luis Andrés Andrés (calle Moncasi, número 18, primero), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.163

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 172 de 1970, tramitado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1970. — El señor don Fermín González García, Juez municipal titular del Juzgado número 2 de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal civil instado por don Juan Isidro Gotor Herranz, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad con domicilio en la calle San Félix, número 4, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistido del Letrado señor Ledesma, contra don Eliecer Garcés López, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad (calle Paraíso, número 34), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Eliecer Garcés López de la demanda contra el mismo promovida por don Juan-Isidro Gotor Herranz, a quien impongo las costas del juicio.

Se deja sin efecto el embargo preventivo decretado contra el demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Eliecer Garcés López, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Fermín González García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.184

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

De orden del señor Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza, y en virtud de lo acordado en el juicio cognición que se tramita bajo el número 320 de 1970, a instancia de doña

Dolores Navío Montolío, representada por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, contra otro y María-Pilar Mayayo Bisante, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero derecha de la casa número 46 de la calle Lorente, de esta ciudad, se ha acordado emplazar a dicha señora, por medio de la presente, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca y persone en autos y conteste la demanda formulada en la forma que la Ley previene, con apercibimiento que si no lo hace será declarada rebelde y seguirán las actuaciones su curso legal. Mientras tanto quedan a su disposición en este Juzgado las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la citada doña María-Pilar Mayayo Bisante, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a uno de junio mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.205

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 373 de 1970 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel Rodán Gondán, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 24 del actual y hora de las diez treinta (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por desobediencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de junio de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.186

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 132 de 1970, sobre hurto, contra José González Lagunas y Juan Selva Orts, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de mayo de 1970. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Dal Rodrigo, como denunciante, y Juan Selva Orts y José González Lagunas, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José González Lagunas, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y debo absolver y absuelvo a Juan Selva Orts, declarando de oficio una mitad de las costas del juicio. Remítase testimonio por duplicado de la sentencia, tan pronto sea firme, al Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Julio Merayo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Selva Orts, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que será publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos setenta. El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.130

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 680 de 1969, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Sideroff Boris Missulis, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en ésta como transeúnte, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 11 de junio y hora de las diez treinta (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.240

COMUNIDAD DE REGANTES DE LITAGO

Por el presente se anuncia Asamblea plenaria de esta Comunidad, que se celebrará el día 21 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, en el local de la escuela de niños y con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Elección de cargos y vocales para la Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos.
- 2.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Litago, 3 de junio de 1970. — El Presidente, Marcos Macaya.

Núm. 3.170

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ANENTO

A efectos de reclamaciones se halla expuesta al público en la Secretaría de esta Hermandad, por término de quince días, la lista cobratoria de derrama para su sostenimiento en 1970.

Anento, 1.º de junio de 1970. — El Presidente, José-María Cebollada.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	...	150 pesetas
Semestre	...	280 "
Año	...	500 "
Especial para Ayuntamientos:	Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones